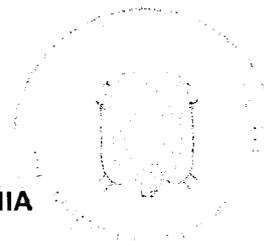




Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios@hotmail.com



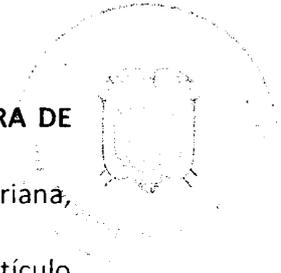
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15

ESCRITURA NRO.
2014-01-01-09-P-04794
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DENOMINADA POR:
AZUAY TRAVEL AZUATRAV AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE
TURISMO CIA. LTDA.
CUANTÍA: \$ 400,00
******* DA *******
DI 2 COP
FACT. N°. 12484

16 En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día
17 de hoy **DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE,**
18 ante mí, **DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO, NOTARIO**
19 **PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA,** comparecen en la celebración
20 de este instrumento público, los señores **ALEGRIA ISABEL ALAVA BERNAL,**
21 portadora de la cédula de identidad número **1305492348,** de estado civil
22 casada; y el señor **CESAR CHRISTIAN VARGAS PAREDES,** portador de la
23 cédula de identidad número **0104827944,** de estado civil casado. Los
24 comparecientes declaran bajo juramento que intervienen libre y
25 voluntariamente a la celebración del presente instrumento, que conocen
26 y entienden plenamente el contenido así como las consecuencias jurídicas
27 del mismo y del contrato que este contiene; y, además declaran bajo
28 juramento ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta
29 ciudad, entendidos plenamente en el idioma castellano, capaces ante la
30 ley, a quienes por haberme presentado el documento de identidad de



1 conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así
2 como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y
3 resultados del presente instrumento, y cumplidos los requisitos legales
4 previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la
5 siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas
6 a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la constitución de una
7 Compañía Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
8 Primera: Comparecientes.- **Comparecen al otorgamiento del presente**
9 **instrumento las siguientes personas: a) ALEGRIA ISABEL ALAVA BERNAL,**
10 por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriana, con
11 cédula de ciudadanía No. 1305492348 de estado civil casada, domiciliada
12 en la ciudad de Cuenca. **b) CESAR CHRISTIAN VARGAS PAREDES,** por sus
13 propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula
14 de ciudadanía No. 0104827944, de estado civil casado, domiciliado en la
15 ciudad de Cuenca. **Segunda: Declaración Juramentada.-** Los socios
16 **ALEGRIA ISABEL ALAVA BERNAL y CESAR CHRISTIAN VARGAS PAREDES,**
17 declaran bajo juramento su voluntad de constituir la presente compañía
18 la cual girará en apego a la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables
19 y los siguientes estatutos, que los comparecientes declaran bajo
20 juramento conocerlos y aplicarlos fielmente: **ESTATUTO SOCIAL DE**
21 **“AZUAY TRAVEL AZUATRAV AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE**
22 **TURISMO CIA. LTDA.” TÍTULO I.- DE LA DENOMINACIÓN,**
23 **NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO. Artículo Primero:**
24 **Denominación y Nacionalidad.-** La compañía girará bajo la denominación



1 de "AZUAY TRAVEL AZUATRAV AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE
2 TURISMO CIA. LTDA.", la cual, en razón de su nacionalidad ecuatoriana,
3 se registrará por las leyes del país y por los presentes estatutos. Artículo
4 Segundo: Objeto social.- **La compañía tendrá como objeto social la**
5 **actividad empresarial de Agencia de Viajes, Operadores Turísticos,**
6 **Servicios de Reservas y Actividades Conexas, de acuerdo a la**
7 **Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades**
8 **(CIU).** En general, para la realización de su objeto social único, la
9 compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que
10 razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal
11 realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y
12 contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos
13 los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las
14 obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. Para cumplir
15 con su objeto social podrá celebrar los actos y contratos permitidos por
16 las leyes, hacer inversiones o asociarse con otras compañías. **Artículo**
17 **Tercero: Plazo.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta
18 años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de
19 constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o
20 restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos
21 y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. **Artículo**
22 **Cuarto: Domicilio.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad
23 de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no
24 obstante, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la



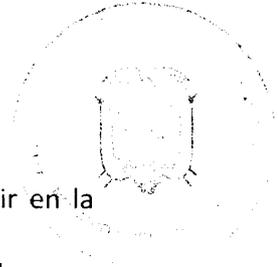
1 República o en el exterior, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **TÍTULO**
2 **II.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES. Artículo Quinto: Capital.-** El capital
3 social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos
4 de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los
5 Estados Unidos de América cada una. **Artículo Sexto: Participaciones.-**
6 Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y
7 transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del
8 consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General.
9 **Artículo Séptimo: Aumento o Disminución de Capital.-** El capital de la
10 compañía podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley. En
11 caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho a ser preferidos
12 en el aumento, a prorrata de sus participaciones sociales, así como a
13 adquirir, preferencialmente y a prorrata de sus aportaciones, las
14 participaciones de los socios que quisieren cederlas. **TÍTULO III.- DEL**
15 **EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES Y UTILIDADES. Artículo Octavo:**
16 **Ejercicio Económico y Balances.-** El ejercicio económico es anual y
17 termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado
18 cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de
19 la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y
20 ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los
21 administradores. Durante los quince días anteriores a la Junta, los socios
22 podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los
23 informes. **Artículo Noveno: Utilidades.-** La Junta General decidirá sobre el
24 destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando



1 menos un cinco por ciento, en cada año, para la formación e incremento
2 de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos el veinte por
3 ciento del capital social. **TÍTULO IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
4 **REPRESENTACIÓN LEGAL. Artículo Décimo: Gobierno y Representación**
5 **Legal.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y
6 administrada por el Presidente, y el Gerente, cada uno con las
7 atribuciones conferidas por estos estatutos. Le corresponde la
8 representación legal de la compañía, al Gerente y por subrogación al
9 Presidente, de conformidad con la Ley y este estatuto. **Artículo Décimo**
10 **Primero: Junta General.-** La Junta General es el órgano supremo de la
11 compañía. Se constituirá válidamente en primera convocatoria si el
12 número de los socios concurrentes representan más de la mitad del
13 capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el
14 número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la
15 convocatoria. **Artículo Décimo Segundo: Sesiones.-** La Junta General se
16 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la
17 Ley. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque el
18 Presidente, el Gerente o a petición de socios que representen, cuando
19 menos, el diez por ciento del capital social. La sesión de Junta General se
20 llevará a cabo en el domicilio principal de la compañía. Podrán reunirse
21 juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías. **Artículo**
22 **Décimo Tercero: Convocatorias.-** La convocatoria se hará por medio de
23 comunicaciones escritas de la cual los socios, por si o por las personas
24 autorizadas por ellos, firmarán un aviso de recibo. La comunicación



1 deberá cursarse con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de
2 la reunión. La convocatoria deberá expresar el lugar, día y hora en que ha
3 de llevarse a cabo la sesión y el orden del día que se conocerá. **Artículo**
4 **Décimo Cuarto: Dirección.-** Dirigirá la Junta General el Presidente y
5 actuará como secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales
6 funciones los socios que sean designados por la Junta. **Artículo Décimo**
7 **Quinto: Resoluciones.-** Salvo los casos de excepción contemplados en la
8 Ley o en estos Estatutos, las resoluciones de Junta General requieren de
9 la aprobación del 75% del capital social presente. Cada socio tiene
10 derecho a un voto por cada participación. **Artículo Décimo Sexto:**
11 **Representación.-** Los socios asistirán a las juntas generales por sí mismos
12 o por medio de representantes, debiendo conferirse representación
13 escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el carácter de especial
14 para cada junta, a menos que el representante disponga de poder
15 legalmente conferido. **Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones.-** Las
16 atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los
17 asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y,
18 especialmente a: Designar al Presidente y Gerente para un período de dos
19 años; pudiendo ser reelegidos. Deliberar y resolver sobre los informes de
20 Gerencia; Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de
21 resultados y el destino de las utilidades. La utilidades, si son repartidas, en
22 todo caso se entregarán a los socios a prorrata del capital pagado por cada
23 uno de ellos; Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la
24 emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la amortización de las



1 participaciones, y, la reforma de los Estatutos Sociales; Consentir en la
2 cesión de partes sociales y la admisión de nuevos socios. Deliberar y
3 resolver sobre las proposiciones que plantearan los socios, cuando tales
4 asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria; Acordar la disolución y
5 liquidación de la sociedad y designar liquidador, cuando fuere del caso;
6 Fijar la remuneración del presidente y del gerente de la compañía.
7 Autorizar al Gerente de la compañía para que otorgue poderes generales
8 o especiales que tengan relación con los negocios de la compañía.
9 Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los socios y los
10 administradores; y, Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté
11 prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley
12 señala para la Junta General. **TÍTULO V.- DEL PRESIDENTE. Artículo**
13 **Décimo Octavo: Designación y atribuciones.-** El Presidente de la
14 compañía será designado por la Junta General, podrá o no ser socio, y
15 durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido
16 indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: Representar legal,
17 judicial y extrajudicialmente a la compañía, por subrogación al Gerente;
18 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; Suscribir,
19 conjuntamente con el Gerente o quien haya actuado como Secretario, las
20 actas de las sesiones de dichos organismos; Reemplazar al Gerente, en
21 caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones. Si la falta es
22 definitiva, hasta que la Junta General, que será convocada para este
23 efecto, haga la designación pertinente; Legalizar con su firma los
24 certificados de aportación; Llevar a conocimiento de la Junta General



1 todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y,
2 especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar
3 el ejercicio económico; Vigilar el movimiento económico y la correcta
4 gestión administrativa; Desempeñar las funciones que le asigne la Junta
5 General; Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones
6 de la Junta. **TÍTULO VI.- DEL GERENTE. Artículo Décimo Noveno:**
7 **Designación.-** El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General
8 para un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. El
9 Gerente tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales
10 éstos necesiten de cláusula especial, requiriendo de autorización previa
11 de la Junta General de socios para asumir pasivos, por encima de los
12 límites que determine la misma Junta, así como enajenar, gravar o, de
13 cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general,
14 para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los
15 negocios de la sociedad, pero que sea necesario para el cumplimiento de
16 su objeto social. **Artículo Vigésimo: Atribuciones.-** Son deberes y
17 atribuciones del Gerente: Representar legal, judicial y extrajudicialmente
18 a la compañía; Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato
19 por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan
20 obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, dentro de los niveles de
21 endeudamiento autorizados por la Junta General de Socios; Administrar
22 la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados;
23 Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya designación se
24 reserve a la Junta General de Socios; Convocar a sesiones de Junta



1 General; Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores, el
2 estado de pérdidas y ganancias, el balance general y demás reportes
3 requeridos por Ley o por estos Estatutos; Presentar a la Junta General de
4 Socios los informes de gestión que le sean requeridos; Actuar como
5 Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la
6 Compañía; Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de
7 aportación y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario;
8 Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la
9 Ley señale; y, Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los
10 reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General.

11 **Artículo Vigésimo Primero: Responsabilidad.-** El Gerente será civil y
12 penalmente responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones.
13 Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de
14 la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes
15 observaciones de la misma. **Artículo Vigésimo Segundo: Subrogación.-** En
16 caso de falta temporal o ausencia del Gerente, le subrogará, el Presidente
17 de la Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y
18 atribuciones; y viceversa. **TÍTULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

19 **Artículo Vigésimo Tercero: Disolución y Liquidación.-** La Compañía se
20 disolverá por las causas previstas en la Ley o por decisión de los socios,
21 tomada con apego a la misma ley. En caso de que la Junta General
22 resolviera la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del
23 Gerente, o, de estimarlo conveniente, en un tercero. **Tercera:** Los
24 comparecientes declaramos bajo juramento: Que el capital social de la



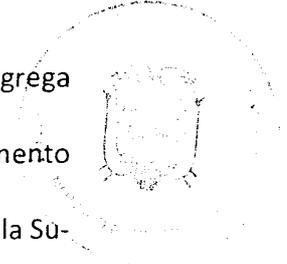
1 compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a efectos de su correcta
2 integración, se lo depositará en una Institución bancaria del cantón
3 Cuenca, de acuerdo al siguiente detalle:

4

Socios	No. Participaciones que cada socio suscribe	Porcentaje de Participaciones	Pago	Total
ALEGRIA ISABEL ALAVA BERNAL	200	50%	US \$200	US \$200
CESAR CHRISTIAN VARGAS PAREDES	200	50%	US \$200	US \$200
Total	400	100%	US\$ 400	US \$ 400

5

6 Que el capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto equi-
7 valente a US\$ 400 Dólares de los Estados Unidos de América, mediante
8 depósito que se realizará en una cuenta bancaria a nombre de **AZUAY**
9 **TRAVEL AZUATRAV AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO**
10 **CIA. LTDA.** Que, la compañía estará administrada por el Gerente y el
11 Presidente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatu-
12 tos. De conformidad con el Art. 139 de la Ley de Compañías, mediante
13 esta escritura pública, se designa **GERENTE**, y como tal, representante
14 legal de la compañía a **ALEGRIA ISABEL ALAVA BERNAL** y, como **PRE-**
15 **SIDENTE**, a **CESAR CHRISTIAN VARGAS PAREDES**. Quedan autoriza-
16 dos el Abogado Pablo Francisco Corral Pacheco y la Ab. María Elisa Pa-
17 lacios Aguilar, para que, actuando de forma individual o conjunta, so-
18 liciten la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y reali-
19 cen todos los trámites correspondientes relacionados con la constitu-
20 ción de la compañía. **Cuarta: Cuantía.**- La cuantía queda fijada por el



1 capital de la compañía. **Quinta: Documentos Habilitantes.-** Se agrega
2 como documento habilitante de la presente escritura el documento
3 de reserva y aprobación de nombre de la compañía, emitido por la Su-
4 perintendencia de Compañías. Usted, señor Notario, se servirá agre-
5 gar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. La
6 presente minuta ha sido elaborada y suscrita por el ABOGADO PABLO
7 FRANCISCO CORRAL PACHECO. ABOGADO CON MATRICULA PROFE-
8 SIONAL NUMERO CERO UNO- DOS MIL ONCE- CIENTO SESENTA Y SEIS
9 DEL FORO DE ABOGADOS DEL AZUAY, que junto con las enmiendas,
10 aclaraciones y precisiones requeridas por las partes, queda elevada a
11 escritura pública con todo el valor legal, junto con todos los documen-
12 tos habilitantes y anexos incorporados a ella y solicitados por las par-
13 tes. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los
14 preceptos legales aplicables al caso, hecho que bajo juramento los
15 comparecientes manifiestan que para efectuar la presente escritura el
16 Notario requirió el cumplimiento de todas las solemnidades legales del
17 instrumento público y los comparecientes las cumplieron; y, leída que
18 fue la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí el No-
19 tario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en constancia de
20 su aceptación a la vez que hacen suyas las estipulaciones constantes
21 en la minuta inserta, misma que aprueban en todas sus partes y ratifi-
22 cándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que
23 surta los fines legales consiguientes, por lo tanto la presente escritura



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria_9@elapanel.net - eepalacios@hotmail.com

1 pública queda incorporada al protocolo de la Notaria a mi cargo de
2 todo lo cual doy fe.-

3

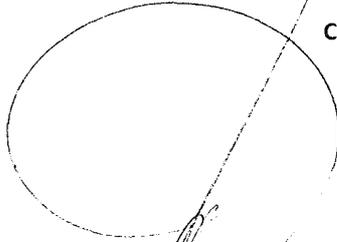
4 ALEGRIA ISABEL ALAVA BERNAL

5 C.I.1305492348

6

7 CESAR CHRISTIAN VARGAS PAREDES

8 C.I. 0104827944



9
10 Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
11 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA

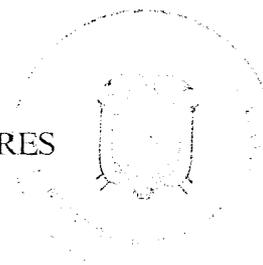


12 Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



NÚMERO DE RESERVA: 7662516
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0104458351 PALACIOS EGUES JUAN JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: AZUAY TRAVEL AZUATRAV AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/08/2015 5:39:36 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LORENA DEL CARMEN NICOLALDE FARINANGO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 2PCB0J a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

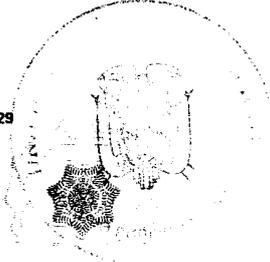


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALAVA BERNAL ALEGRIA ISABEL
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI JAMA JAMA
FECHA DE NACIMIENTO **1969-07-29**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
ROMEL ESTEBAN RAMIREZ TORAL

Nº. **130549234-8**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V4344V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALAVA VERA FREMIOT

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BERNAL R VICENTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA 2013-03-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-19

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



001
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
001 - 0170 **1305492348**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALAVA BERNAL ALEGRIA ISABEL

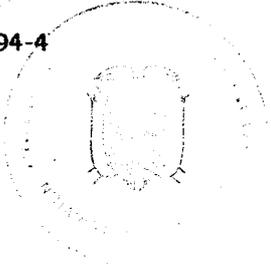
AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **I**
SAN BLAS
PARROQUIA **0**
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 010482794-4
CIUDADANÍA
APELIDOS Y NOMBRES
**VARGAS PAREDES
CESAR CHRISTIAN**
LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
CUENCA
HUAYNACAPAC**
FECHA DE NACIMIENTO **1984-05-04**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**DIANA ELIZABETH
CHUQUIGUANGA TENESACA**



DISTRIBUCIÓN: SUPERIOR
PREVIA/FORMA/OCCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
VARGAS CESAR ELIBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
PAREDES OLGA NARCISA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
**CUENCA
2013-11-04**
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2023-11-04

V244312442

000774010

052

052 - 0015 0104827944
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VARGAS PAREDES CESAR CHRISTIAN

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA CUENCA SAN SEBASTIAN
CANTÓN PARRQUIA 0 ZONA

I. PRESIDENTE DE LA JUNTA

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGA ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA ... COPIA CERTIFICADA QUE LA
FIRMO Y SELLO EL DIA DE SU ELABORACION.

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7898
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	640
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1305492348	ALAVA BERNAL ALEGRIA ISABEL	Cuenca	SOCIO	Casado
0104827944	VARGAS PAREDES CESAR CHRISTIAN	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	12/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	CUENCA
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AZUAY TRAVEL AZUATRAV AGENCIA DE VIAJES Y OPERADORA DE TURISMO CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA



Registro Mercantil de Cuenca

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 20 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

ABG. JORGE FERNANDO OCHOA ROBLES (REGISTRADOR SUBROGANTE)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBAY GIRASOL

